



PRORROGA No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR

PARTES	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT. No.	899.999.433-5
NIT. No.	FUNDACION APRENDER A VIVIR 830.507.712-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA
C.C:	79.130.214
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$528.571.429)
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
PRORROGA 1:	CUATRO (4) MESES
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza, en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, debidamente facultado para contratar según la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25 numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato de compraventa se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR**, identificada con Nit No. 830.507.712-4, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N°**79.130.214**;, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **PRORROGA No.1** al CONVENIO DE ASOCIACION No CV202401225 DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Convenio de Asociación No. CV202401225 Suscrito entre el Municipio de Funza y la Fundación APRENDER A VIVIR, fue suscrito el 19 de septiembre de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCION A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN PERSONALIZADA", este Convenio inició su ejecución el 23 de septiembre de 2024 y tiene como fecha de terminación el 20 de diciembre de la presente vigencia. **2.** Que a la fecha en la fundación se han remitido 8 pacientes los cuales vienen recibiendo el tratamiento establecido dentro del contrato. **3.** Que la ejecución del contrato se viene desarrollando con total normalidad. **4.** Que el suscrito supervisor recibió de parte de la Fundación APRENDER A VIVIR; solicitud de prórroga, con radicado del 4 de diciembre de 2024 en la cual manifiesta: "La presente tiene como fin se estudie la posibilidad de realizar la Prórroga del Convenio No. CV202401225, el cual se suscribió el 19 de septiembre de 2024 y dio inicio el 23 de septiembre de 2024. Lo anterior dado a que el proceso de deshabitación tiene una duración en promedio de 6 meses y los 8 usuarios que actualmente se encuentran en proceso, no han cumplido con este tiempo, adicional se solicita tener en cuenta el estado en el que ingresaron, 7 de ellos consumidores dependientes del Bazuco, 5 en habitabilidad de calle y dos de ellos con enfermedad autoinmune, cabe aclarar que por recomendación médica de los profesionales de la fundación, se recomienda que cada paciente requiera de un mínimo tiempo de desintoxicación de 6 meses; adicional que los últimos dos pacientes ingresados en el mes de noviembre requieren el cumplimiento del tiempo mínimo recomendado para obtener una mejor adherencia y a futuro mayor probabilidad de abstinencia, una extensión de tiempo, es decir que puedan cumplir a partir de la fecha de su ingreso un periodo de 6 meses". **5.** Que adicional a lo ya expuesto, es necesario aclarar que el mencionado convenio se dio en cumplimiento a la Meta No. 250 del Plan de Desarrollo "FUNZA EVOLUCIONA", periodo 2024-2027 , cuyo objeto es "Promover la atención de consumidores de sustancias psicoactivas



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750



PRORROGA No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR

mediante 4 acciones que garanticen las condiciones logísticas y profesionales idóneas para su rehabilitación”, dicho plan de desarrollo fue aprobado el 20 de Mayo de 2024, Mediante Acuerdo No. 07 de 2024; Una vez aprobado el plan de desarrollo se dio inicio a la armonización presupuestal, motivo por el cual el convenio de Asociación se suscribió en el mes de Septiembre de 2024, teniendo hasta el momento los dos últimos ingresos en el mes de noviembre de 2024. **6.** Que, por lo tanto, las partes concluyeron que resulta pertinente y viable jurídica y técnicamente realizar la prórroga del Convenio de Asociación No. CV202401225 de 2024, Ahora bien, dado que existe voluntad entre las partes para dar continuidad al Convenio de Asociación es fundamental aclarar que la presente prórroga se requiere, teniendo en cuenta que en la actualidad se tienen 8 personas ingresadas en el programa, cuyo número puede tener a incrementarse, ya que la ejecución de este Convenio es a demanda de su servicio. **7.** Que el mencionado convenio de Asociación se celebró por un valor total de \$ 528.571.429 en donde la Fundación Aprender a Vivir aporta \$158.571.429, de los cuales se ha ejecutado el valor de \$10.254.286, y el Municipio Aporta la suma de \$370.000.000 donde a la fecha se ha realizado un pago de \$23.926.667, por lo tanto en la actualidad se tiene un saldo de \$339.660.001 del aporte del municipio; en promedio mensualmente se paga a la Fundación un valor de \$24,000,000, por lo que se estima que a la fecha se debe prorrogar en tiempo el periodo en mención hasta el mes de Abril de 2025 o hasta que se agoten los recursos económicos dependiendo de los demás ingresos de pacientes que se vayan generando. **8.** Que, este Convenio de Asociación es crucial para que los usuarios del Programa puedan culminar con éxito su proceso de desintoxicación, que si se llegare a interrumpir existe la posibilidad de sufrir un proceso de deshabitación al tratamiento. Así las cosas, la CLAUSULA OCTAVA del Convenio de Asociación quedará de la siguiente manera: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO: Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin exceder el 20 de abril de 2025 y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro meses más, éste último será para el trámite de liquidación si aplica. **9.** Que previo análisis, verificación, y aprobación del supervisor del contrato se procedió mediante radicación ante la secretaría Jurídica a dar trámite a la prórroga No.1 del convenio de asociación No. CV202401225 DE 2024. **10.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”; **11.** Que, por lo anterior, se considera viable prorrogar el convenio de asociación No. CV202401225 DE 2024. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** Se prorroga el convenio por un término de CUATRO (4) MESES más, sin exceder el 20 de abril de 2025, la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro meses más, éste último será para el trámite de liquidación si aplica. **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá presentar a la administración la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas para revisión y aprobación de la entidad, en virtud de la adición del contrato de que se perfecciona con este instrumento, en un plazo de tres días hábiles. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.** – El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas, y manifiesta de forma libre y voluntaria que se declara a paz y salvo a la suscripción del mismo. **CLAUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** LAS PARTES acuerdan ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el convenio de asociación No. CV202401225 de 2024, que no son objeto de modificación a través del presente documento. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO

CONTRATISTA

(FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA

(FIRMADO SECOP II)
FUNDACION APRENDER A VIVIR
R/L: JOHN ALEXANDER PAEZ
VALENCIA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Revisó	Maria Isabel Suárez Garzon	Profesional Especializado	
Proyectó	Lina Fernanda Ordoñez Pérez	Contratista - Secretaria Juridica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

